ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ORGANO DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE EXPT19-00049 LOTE 2 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACION DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL CAMPUS CORPORATIVO DEL SECTOR TIC DE ANDALUCÍA

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo de este Órgano de Contratación de Sandetel de fecha , se acordó la iniciación del EXPT19-00049 para la contratación del Diseño y ejecución del plan de formación del Campus corporativo del sector TIC de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los articulos 151 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

SEGUNDO: Por acuerdo de fecha 14 de mayo de 2019, ha sido aprobado el Expediente y sus pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Dicha licitación ha sido objeto de publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucia (https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000136787.html), siendo la fecha de vencimiento para la presentación de ofertas el día 6 de junio de 2019 a las 12:00 horas

CUARTO: La relación de licitadores que han presentado oferta es la siguiente:

SANTILLANA FORMACIÓN, S.L.

FUNDACIÓN EOI, F.S.P.FUNDACIÓN EOI, F.S.P.

INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL S.L.U.

QUINTO: La mesa de contratación, de conformidad con el art 157 de la LCSP, remite el expediente del procedimiento abierto citado en el asunto, con las propuestas emitidas en sus sesiones celebradas:

- En sesion del día 11 de junio de 2019, la mesa de contratación procedió al examenn de la documentación contenida en los sobres n.° 1 por las empresas licitadoras, en la que se acordó requerir subsanación a las entidad SANTILLANA FORMACIÓN, S.L. y INSTITUTO DE ESTUDIOS CAJASOL S.L.U., correspondientes al Lote 2. Una vez presentada la documentación se corrobora por la mesa de contratación que es correcta, procediéndose a la apertura de los sobres 2 y entregan al comité evaluador.

- En la sesión del día 8 de julio de 2019, se aprobó la valoración de los criterios de evaluación no automáticos realizada por el equipo técnico de valoración así como se acordó la apertura pública de ofertas.

Código:	7GTMZ778FBUYMDGOaLl7wCG99ehcRP	Fecha	13/08/2019
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN		
	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3

- Se realizó la apertura pública del sobre n.º 3, el día 12 de julio de 2019, procediendose a la lectura de las ofertas economicas, así como la documentación técnica correspondiente a criterios de adjudicación de evaluación automática y tras el estudio de la ponderación en función de los criterios objetivos de adjudicación de conformidad con el articulo 146, y descartar posibles valores anormales en las ofertas económicas, según el articulo 149 y lo previsto en el PCAP, se eleva propuesta de adjudicación a la proposición que ha presentado la mejor relación calidad-precio conforme al art. 150.1 de la LCSP.

SEXTO: Con fecha 18 de julio de 2019, por la unidad de contratación se requirió a la empresa licitadora que ha presentado la propuesta que presenta la mejor relación calidad-precio ateniendose a los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación para contratar conforme al art 150.2 de la LCSP.

SEPTIMO: FUNDACION EOI , ha presentado garantía definitiva, así como demás documentación necesaria, siendo considerada válida y conforme a derecho por la mesa de contratación en sesión del día 30 de julio de 2019

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en los artículos 150.2, 150.3 y 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostentan mediante firma mancumunda los Directores de Servicios Jurídicos y Contratación y de Personal y Administración General de Sandetel, viene determinada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de Sandetel de 27 de febrero de 2019 elevado a publico mediante escrituras de la misma fecha ante el notario de Andalucía D. Miguel Angel-del Pozo Espada con número de protocolo 377.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contrataciónde Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el EXPT19-00049 lote 2 relativo a la contratación de los Diseño y ejecución del plan de capacitación de Empresa Digital a la propuesta formulada por la mesa de contratación a FUNDACION EOI

SEGUNDO: Significar expresamente y en relacion a la motivación que en el Expediente publicado en el Perfil de Contratante de Sandetel (https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000136787.html) se encuentra publicada la información necesaria a la que hace referencia el arti-

Código:	7GTMZ778FBUYMDGOaLl7wCG99ehcRP	Fecha	13/08/2019
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN		
	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3

culo 151.1 y 2 de la LCSP (sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 155) y de la posiblidad prevista en el articulo 52.

TERCERO: Notificar la adjudicación a las empresas licitadoras y publicar la misma en el perfil de contratante.

CUARTO: Formalicese el contrato, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización del preceptivo contrato por quien haya resultado adjudicatario, de conformidad con el articulo 153 de la LCSP, es de hasta 5 días, una vez transcurrido el plazo de 15 hábiles en los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el articulo 44 de la , en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposicion Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asímismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el articulo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.
José Antonio Jiménez de León
Adolfo Molero Román
Órgano de Contratación Sandetel

Código:	7GTMZ778FBUYMDGOaLl7wCG99ehcRP	Fecha	13/08/2019
Firmado Por	ADOLFO MOLERO ROMAN		
	JOSE ANTONIO JIMENEZ DE LEON		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3